

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con escrito del apoderado del demandante, solicitando se fije fecha para la práctica de la diligencia de remate. Provea.
Cali, 19 de Mayo de 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA.

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintidós (2022)
RAD. 76001-41-89003-2018-00374-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 989

Visto el informe secretarial; encontrando procedente lo solicitado, éste Despacho en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 448 del Código General del Proceso,

El Juzgado, RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día SIETE (7) del mes de JULIO de 2022, a la hora de las DIEZ (10:00 A.M.), para que se lleve a cabo la diligencia de remate de los derechos que detenta la señora CLAUDIA LILIANA CARRILLO HERRERA, sobre el apartamento identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-734845 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la calle 4 # 73-91 CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE LA BOCANA" Apto 313 torre 4 ETAPA III de la ciudad de Cali.

El inmueble se encuentra avaluado de la siguiente manera: Apartamento No. 313 en la suma de \$155.805.000, siendo los derechos de la demandada el 100% los cuales están avaluados en la suma de \$155.805.000 funge como secuestre el señor JOHN JERSON JORDAN VIVEROS, quien se ubica en la Carrera 4 No. 12-41 Edificio Centro Seguros Bolívar Oficina 1113 piso II lado B teléfono 88250 18 - 316 2962590.

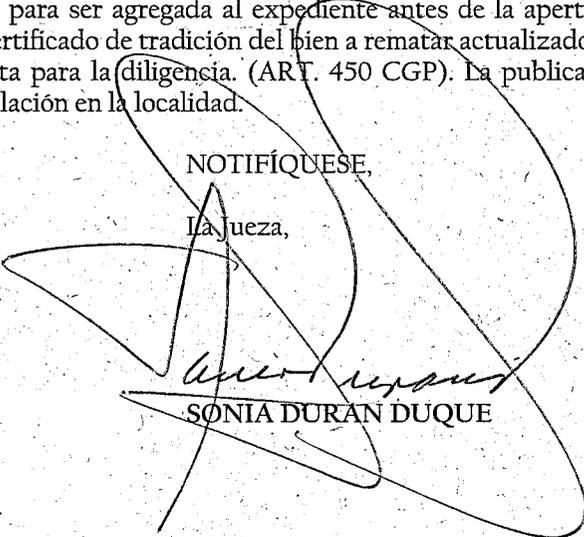
SEGUNDO: La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora: La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta 76001205703 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el PROCESO EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL-COOPCARVAJAL, identificada con el Nit. No. 890.300.634.6 contra la señora CLAUDIA LILIANA CARRILLO HERERERA, quien se identifica con la C.C. No. 31.629.905 radicación 760014189003-2018-00374-00.

TERCERO: Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme a las exigencias legales contenidos en artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP). La publicación debe hacerse en un periódico de amplia circulación en la localidad.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI
SECRETARÍA

En estado No. 086 de hoy notifico
auto anterior

Cali, 26 MAY 2022

La Secretaria